

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00035-00
DEMANDANTE: ALIANZA INMOBILIARIA S.A. (NIT N° 804.009.532-4).
DEMANDADO: ÁLVARO DÍAZ GONZÁLEZ (C.C. N° 13.826.891), PABLO EMIRO SERRANO MARTÍNEZ (C.C. N° 2.022.676) Y LUIS URBINA PARADA (C.C. N° 2.027.659).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 6 de abril de 2021.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis de abril de dos mil veintiuno.

Siendo que se está frente a un proceso de menor cuantía se le insta a la parte demandada a que actué a través de apoderado judicial. Dicho lo anterior no se accede a la solicitud de nulidad deprecada. Por contera entonces, no es del caso resolver la solicitud elevada por la parte actora el 24 de marzo de 2021.

No obstante lo anterior y como quiera que se aportó al plenario prueba fehaciente de haberse admitido el proceso de Reorganización de la persona natural comerciante ÁLVARO DÍAZ GONZÁLEZ, el cual se tramita a instancias de la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Bucaramanga, bajo el radicado N° 2021-06-000616; es del caso que conforme a lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se ponga en conocimiento del demandante tal circunstancia, pues dentro del presente trámite también fungen como demandados **PABLO EMIRO SERRANO MARTÍNEZ (C.C. N° 2.022.676) Y LUIS URBINA PARADA (C.C. N° 2.027.659)**. Lo anterior a fin de que dentro del término de ejecutoria del presente auto *“manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios”*.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la parte Demandante lo dispuesto por la Intendencia Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto manifieste si prescinde de cobrar su crédito a los deudores solidarios (avalista).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 54. Fijado a las 8: a.m. del día 7 de abril de 2021 en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO